



Bucaramanga,

Doctor
WILSON CRUZ CAMARGO
Director de Recursos Financieros
Contraloría General de la República
E.S.B.

Asunto: FACTURA FEBB 2610 COOPVIGSAN CTA – Contrato SAT-002 de 2026

Respetado Doctor Cruz.

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito remitir la factura No. FEBB 2610 de la firma COOPVIGSAN CTA, identificada con NIT No. 890.210.914-7 relacionado con la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, correspondiente al período comprendido entre el 1 AL 31 DE MARZO de 2026, según lo estipulado en el Contrato SAT-002 DE 2026 del 23 de febrero de 2026 aclarado mediante OTROSÍ No. 01 del 03 de marzo de 2026, con Registro presupuestal del compromiso No. 67826 del 24 de febrero de 2026, para su respectiva legalización y pago.

Atentamente,



GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander

Revisó: Gina Marcela Romo Silva – Gerente Departamental

Proyectó: Claudia Marcela Pinilla Prada – Profesional Especializado G-03 (e)

Archivo: TRD 80681-038 - CONTRATOS

**LA GERENTE DEPARTAMENTAL DE SANTANDER EN CALIDAD DE
DIRECTIVO COLEGIADO**

CERTIFICA:

Que la empresa COOPVIGSAN CTA, identificada con NIT. 890.210.914-7 cumplió a satisfacción con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, correspondiente al período comprendido entre el 1 AL 31 DE MARZO de 2026, según lo estipulado en el Contrato SAT-002 DE 2026 del 23 de febrero de 2026 aclarado mediante OTROSÍ No. 01 del 03 de marzo de 2026, con Registro presupuestal del compromiso No. 67826 del 24 de febrero de 2026.

Bucaramanga, 23 de abril de 2026.



GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander

Proyectó: Claudia Marcela Pinilla Prada
Profesional Especializado G-03 (e)



COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA
Personería Jurídica #1128 1984-06-29
Licencia de Funcionamiento Autorizada por la SUPER
NIT 890210914-7
CL 65 24 38 BRR LA VICTORIA
BUCARAMANGA - SANTANDER COLOMBIA
Tel:6076912733 Cel:- 3177432195 Cel:- Contador_bga@coopvigsan.co
http://www.coopvigsan.co/

| REGIMEN RESPONSABLE DEL IVA
| AGENTE AUTORETENEDOR DE ICA

Cliente:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA			
Nit/CC:	899999067-2	No. FEBB 2610			
Direccion:	CR 20 33 39	Fecha: 2026-04-07 Hora: 09:48:02 Vence: 2026-04-20 Forma de pago: Credito			
Ciudad:	BUCARAMANGA				
Dpto:	SANTANDER PAIS: COLOMBIA				
Telefono:	607 6015187000				
Correo:	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co				
Concepto:	Fecha:2026-04-08 SERVICIO DE VIGILANCIA CORRESPONDE DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026, INCLUYE MEDIOS TECNOLOGICOS.. SEGUN CONTRATO SAT-002-2026				
Codigo	Detalle	Iva %	Cantidad	Unitario	Total
V12	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA BUCARAMANGA :: UNID		1	16,769,308	16,769,308
AIU-B	BASE DEL IVA :: UNID :: BD:B.	19	1	1,863,256	1,863,256
MEDTEC	ALQUILER MEDIOS TECNOLOGICOS :: UNID :: BD:B.	19	1	119	119

Observaciones: Total Items 3 | Total articulos: 3 id: coopv,COOPV,F1BB002610
Elaborado por: coopvb.fact2 2026-04-08 09:48:02 | Enviado a DIAN : 2026-04-08 15:53:16.000000 | 3 seg(s)

Favor realizar el pago en las siguiente(s) cuenta(s) bancaria(s):: COOPCENTRAL AH 430-04392-7 , CTE 230-00027-6

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. FAVOR NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA. AUTORRETENEDORES DE ICA EN BUCARAMANGA, GIRON, PIEDECUESTA (STDER), FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN DE ICA EN ESTE MUNICIPIO.

Este documento se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio pagadera en la ciudad de emisión y causará intereses de mora mensual fijada por la Superintendencia Financiera. Renuncio al protesto de esta factura (Art. 774 Código del Comercio). Declaro que si por cualquier circunstancia esta factura fuese recibida o firmada por cualquier empleado o agente autorizado por el comprador, se entenderá como una aceptación del contenido, plazo y valor.	BASE AIU:	19 %	1,863,375
	BASE EXCLUIDO:	0 %	16,769,308
	SUBTOTAL:		18,632,683
	I.V.A. :	19 %	354,041
	TOTAL		18,986,724

SON: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

AUTORIZACION DIAN 18764081836588 2024-10-21 2026-10-21 DESDE FEBB2001 HASTA FEBB3000

CUFE: 9229e9fcb3ed730591ac7708f737562be76787717b385d64dc0dd3db995ab3ff2827e0b9c9e555a011d17ea23026fe19

Proveedor tecnologico: NETXPyme NIT 901330897-3 | Generado desde el software sistemacontable.com fabricado por SISTEMACONTABLE SAS NIT 901244216-1



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito Revisor Fiscal, **ELKIN OMAR VARGAS URIBE**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero **91.178.500 de Giron** y con Tarjeta Profesional No. **78056 -T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, certifica que la sociedad **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER - COOPVIGSAN CTA**. Identificada con NIT: **890.210.914-7** se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los **catorce (14)** días del mes de **Abril** del año **2026**, en Bucaramanga.

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA:

ELKIN OMAR VARGAS URIBE
Revisor Fiscal
C.C. **91.178.500** de Giron
T.P No. **78056 - T**

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E C 1 E 6 4 6 E 9 8 8 4 F 8 9 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ELKIN OMAR VARGAS URIBE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91178500 de GIRON (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 78056-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



78056-T

**ELKIN OMAR
VARGAS URIBE
C.C. 91178500**

**RESOLUCION INSCRIPCION 30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

FECHA 15/03/01

PRESIDENTE

Jaime A. Hernandez V.
JAIMÉ A. HERNÁNDEZ V.

86534

FECA ER

04/2001-25034

Elkin Omar Vargas Uribe

FIRMA DEL TITULAR

03E-497

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.178.500**

VARGAS URIBE
APELLIDOS

ELKIN OMAR
NOMBRES

Elkin Vargas Uribe
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1971**

GIRON
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-OCT-1989 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



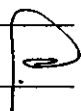
A-2709100-59157086-M-0091178500-20070428 **0526107117B 02 222854273**
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 002 DE 2026 del 23/02/2026.

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA**

NIT: **890.210.914-7**
















Entidad Contratante:	Contraloría General de la República
Gerencia Departamental Colegiada de:	Santander
Supervisor del Contrato:	CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO -Contralor Provincial, designado mediante oficio SIGEDOC 2026IE0022406 del 25/02/2026.
Objeto del Contrato:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER" .
Contrato No.	002 del 23 de febrero de 2026.
Contratista:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA
Representante Legal:	HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO
Valor del Contrato:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.
Valor Adición No.	N/A
CDP	50026 DEL 09/02/2026
Registro Presupuestal	67826 DEL 24/02/2026
Fecha de inicio:	01 de marzo de 2026
Adición No.	N/A
Valor factura	\$ 18.986.724
Fecha de terminación:	30 de septiembre de 2026
Período ejecutado:	Del 01 al 31 de marzo de 2026
Actividades de la Supervisión	<p>A continuación, se describen de manera detallada las actividades relacionadas en el desarrollo del contrato, efectuadas durante el período del 01 al 31 de marzo de 2026.</p> <p>El Supervisor certifica que el contratista cumplió con el objeto, obligaciones y compromisos establecidos en el contrato que se describen a continuación:</p> <p>1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar. 3. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad 4.</p>



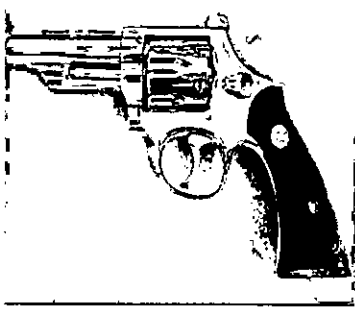
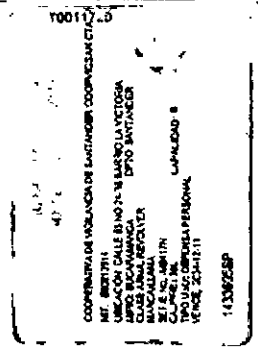
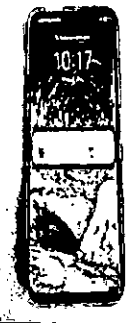
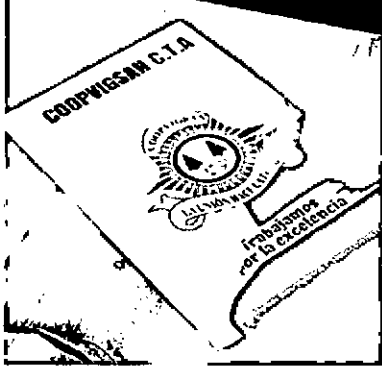
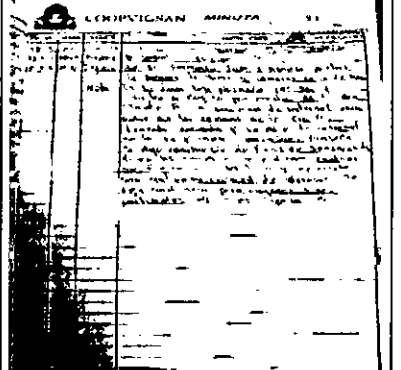


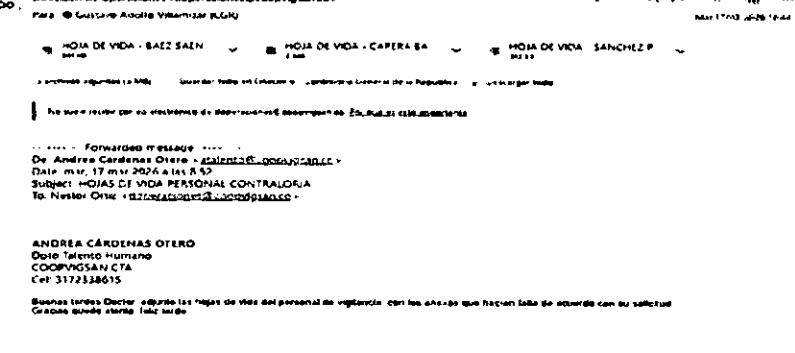
Asignar personas debidamente uniformadas con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander sede actual ubicada carrera 20 No. 33 – 39 del barrio El Centro, en el municipio de Bucaramanga, Santander. **5.** Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes y detector de metal manual. **6.** Suministrar al personal radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. **7.** Responder por la custodia de todos los elementos y/o bienes de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **8.** Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad quede registrado en la respectiva minuta de novedades. **9.** Realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Santander, dejando el registro correspondiente del número de documento y el área de destino a la cual se dirige. **10.** El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa. **11.** Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. **12.** El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada para la prestación del servicio, de tal manera que se cubran las necesidades de manera oportuna. **13.** Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados. **14.** Reemplazar con personal adicional cuando se requiera, los guardas que no se presenten al sitio de trabajo. **15.** Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander a (funcionarios, contratistas y visitantes). **16.** Para la operación del equipo de comunicación, se deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida. **17.** El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad. **18.** La Compañía deberá ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. **19.** Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios. **20.** El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental de Santander o el responsable del Área. **21.** Los guardas de seguridad deberán mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **22.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en

ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, dentro de los quince días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva. **23.** Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. **24.** El puesto de vigilancia, destinado a la ejecución del contrato objeto de la invitación, deberá contar con su respectiva arma. Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, en el momento de presentar la propuesta y hasta la fecha de terminación del contrato. **25.** Todo el personal asignado a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones y cumpliendo las normas legales que regulan la materia. **26.** Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. El personal que prestará el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato. **27.** Presentar las grabaciones que le sean solicitadas por parte del Supervisor dentro de las 8 horas siguientes a la realización de la solicitud. **28.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio. **29.** No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **30.** Responder por el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y por el encendido y apagado de luces, en donde se requiera. **31.** Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas. **32.** Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley. **33.** Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas. **34.** Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas. **35.** Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación. **36.** Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia. **37.** La empresa deberá establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de estos. **38.** Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la



	<p>República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio. 39. La compañía de vigilancia deberá atender los requerimientos de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander respecto del cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato en un tiempo no mayor a ocho (8) horas. 40. Los costos de instalación y desinstalación de los equipos tecnológicos, correrán por cuenta del contratista. 41. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.</p> <p>Que el contratista cumplido a cabalidad con las obligaciones del contrato y suministró los medios necesarios para que pueda prestarse un servicio eficiente y oportuno, como por ejemplo dotación y elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato.</p>								
<p>RONDAS DE VIGILANCIA DENTRO DEL EDIFICIO</p>	<p align="center">REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PERSONAL EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN EL PUESTO DE SERVICIO PERIODO DEL PRIMERO (01) DE MARZO AL (31) DE MARZO DE 2026.</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="586 832 971 1406">  </td> <td data-bbox="987 832 1372 1012">  </td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1406 971 1473"> <p>PUNTO DE SERVICIO VIG. NINI JOHANA CAPERA BARRERA</p> </td> <td data-bbox="987 1012 1372 1473">  <p>PUNTO DE SERVICIO VIG. NINI JOHANA CAPERA BARRERA</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1473 971 1973">  </td> <td data-bbox="987 1473 1372 1973">  </td> </tr> <tr> <td data-bbox="586 1973 971 2040"> <p>PUNTO DE SERVICIO VIG. YESID RONALDO BAEZ SAENZ</p> </td> <td data-bbox="987 1973 1372 2040"> <p>PUNTO DE SERVICIO VIG. YESID RONALDO BAEZ SAENZ</p> </td> </tr> </table> <p align="center">ARMA DE DOTACION CON DOCUMENTOS</p>			<p>PUNTO DE SERVICIO VIG. NINI JOHANA CAPERA BARRERA</p>	 <p>PUNTO DE SERVICIO VIG. NINI JOHANA CAPERA BARRERA</p>			<p>PUNTO DE SERVICIO VIG. YESID RONALDO BAEZ SAENZ</p>	<p>PUNTO DE SERVICIO VIG. YESID RONALDO BAEZ SAENZ</p>
									
<p>PUNTO DE SERVICIO VIG. NINI JOHANA CAPERA BARRERA</p>	 <p>PUNTO DE SERVICIO VIG. NINI JOHANA CAPERA BARRERA</p>								
									
<p>PUNTO DE SERVICIO VIG. YESID RONALDO BAEZ SAENZ</p>	<p>PUNTO DE SERVICIO VIG. YESID RONALDO BAEZ SAENZ</p>								



<p>Arma dotacion</p> 	<p>Salvoconducto arma</p> 	<p>Celular</p> 
<p>LIBRO BITÁCORA DE MINUTA, PARA ANOTACIONES DE NOVEDADES Y DEL SERVICIO.</p>		
		
<p>COMPUTADOR Y CAMARAS DE SEGURIDAD</p>		
<p>MEDIOS DE APOYO A LA SEGURIDAD FISICA C.C.T.V.</p>		
		
<p>CORREO DONDE SE RECIBEN LAS HOJAS DE VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS VIGILANTES</p>		
		
<p>PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.</p>	<p>Se certifica que el contratista cumple con los requisitos de Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, respecto al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación Familiar, Sena e ICBF) de las personas que prestan el servicio en cumplimiento del contrato y de la afiliación</p>	

P

	<p>EPS, ARP y Pensiones, durante la vigencia del contrato, según certificación suscrita por el Revisor Fiscal ELKIN OMAR VARGAS URIBE T.P. No. 78056-T de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA</p>
<p>POLIZAS</p>	<p>Mediante acta 01 del 25 de febrero de 2026, se aprobaron las pólizas:</p> <p>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 96-44-101202716 expedida el 23 de febrero 2026. - Amparos:</p> <p>Cumplimiento valor asegurado \$ 27.028.902 vigencia 23/02/2026 a 30/03/2027</p> <p>Calidad el Servicio valor asegurado \$ 27.028.902 vigencia 23/02/2026 a 30/03/2027</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales valor asegurado \$ 20.271.676,50</p> <p>vigencia 23/02/2026 a 30/09/2029.</p> <p>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 96-40-101072806 expedida el 24 de febrero de 2026- Amparos-</p> <p>Predios, labores y operaciones valor asegurado \$ 350.181.000 vigencia del 23/02/2026 a 30/09/2026</p> <p>Contratistas y subcontratistas valor asegurado \$ 350.181.000 vigencia del 23/02/2026 a 30/09/2026</p> <p>Vehículos propios y no propios valor asegurado \$ 350.181.000 vigencia del 23/02/2026 a 30/09/2026.</p> <p>expedidas el 24/02/2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p>

Dada en Bucaramanga, 16 de abril de 2026.



CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO
Contralor Provincial
Supervisor

Proyecto: Gustavo Adolfo Villamizar- Profesional Universitario G-01
Aprobó: Claudia Marcela Pinilla- profesional Especializada G-03 (E)



COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER

"COOPVIGSAN CTA"

NIT: 890.210.914-7

Bucaramanga, 07 De abril de 2026

Doctora,

GINA MARCELA ROMO SILVA

Gerente Departamental de Santander

Carrera 20 No. 33-39 – Bucaramanga

PBX 601 518 7000 EXT 25500

E-mail: gina.romo@contraloria.gov.co

La ciudad

REFERENCIA: INFORME DE ACTIVIDADES SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SAT-002 DE 2026

PERIODO: DEL 01 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2026

OBJETO DEL SERVICIO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER"

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER- COOPVIGSAN C.T.A, NIT. 890.210.914.7** - En cumplimiento del objeto del contrato de prestación del servicio **No. SAT-002 DE 2026**. suscrito contractualmente entre la **GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – y COOPVIGSAN CTA**, hace constar que, durante el periodo arriba señalado, se prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada, de manera ininterrumpida 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, ubicada en la carrera 20 #33 -39 de Bucaramanga, Santander.

En efecto, Se hace entrega de las planillas de pago de la seguridad social integral y parafiscales, de cada uno de los vigilantes que realizaron la operación durante el servicio durante el periodo comprendido del **PRIMERO (1) DE MARZO DE 2026 AL (31) DE MARZO DE 2026**.

De la misma manera, informamos que el servicio de Vigilancia y seguridad Privada prestado en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander ubicada carrera 20 #33 -39 de Bucaramanga,

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant) Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es



COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER

"COOPVIGSAN CTA"

NIT: 890.210.914-7

Santander, se realizó conforme a las condiciones acordadas entre las partes, y sin novedad alguna durante el periodo.

De acuerdo con lo anterior, se relaciona a continuación el listado de las personas guardas de seguridad que prestaron el servicio en el periodo señalado del; **PRIMERO (1) DE MARZO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026.**

PERSONAL DE VIGILANTES QUE PRESTO EL SERVICIO

PUESTO	VIGILANTE	CEDULA	WhatsApp	OBSERVACIONES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER” Carrera 20 #33 -39 de Bucaramanga, Santander.	NINI JOHANA CAPERA BARRERA	63.537.277	3174292948	Sin Novedad
	YESID RONALDO BAEZ SAENZ	1.007.193.883	3118702325	Sin Novedad
	SAULO SAID SANCHEZ PEÑALOZA	2.760.179	3155607792	Sin Novedad

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, durante el periodo correspondiente al mes de marzo de 2026, se desarrolló de acuerdo con los lineamientos del contrato de prestación del servicio, sin que se presentara novedad alguna.

Como es nuestro deber, el mismo conto con el apoyo y el acompañamiento permanente de nuestro equipo especializado de supervisores con medio de transporte motorizados, Nuestro personal de supervisión, está debidamente capacitado, entrenado y cuenta con amplia experiencia en la actividad, Nuestros supervisores, se encargan del control permanente del servicio durante las veinticuatro (24) horas, Así mismo, el personal operativo asignado a la contraloría, está en permanente actualización de las normas, a través del área de recursos humanos de la Cooperativa, Debiendo participar activamente en los planes de bienestar, de capacitación, Inducción y reinducción permanente, programa que busca mantener y poder contar con un talento humano altamente competente, capacitado y debidamente entrenado, para garantizar la calidad en la prestación del servicio conforme a la ley, los requerimientos del cliente, y los lineamientos del Decreto 356 de 1994.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant)Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsantda@yahoo.es



CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de la cláusula séptima del contrato SAT-002-2026 Coopvigsan cta. dio cumplimiento estricto, a las obligaciones contraídas de la siguiente manera:

- A) 1-6, Durante el periodo arriba señalado, COOPVIGSAN CTA, ha cumplido con la eficaz y eficiente prestación del servicio, Se ha cumplido con los términos y condiciones acordadas en el contrato sin interrupción alguna, velando por la protección y la seguridad de los bienes y las personas dentro de la entidad, El personal asignado al servicio cuenta con su debida dotación de uniformes y elementos para el servicio, arma de dotación amparada legalmente con su respectivo permiso, y comunicaciones en tiempo real con la red de apoyo de la policía nacional y la central de comunicaciones de COOPVIGSAN CTA, la cual cuenta con operación ininterrumpida las 24 horas, dotando al personal de equipo de comunicación adecuado, amparado legalmente y autorizado para el servicio..
- B) 7-9, Se ha ejercido el control de acceso y salida de la entidad, garantizando el control, la protección y la seguridad de los bienes de la contraloría general de la república, y que cualquier elemento que salga de la institución cuente con su debida autorización, dejando el registro en la minuta del servicio, realizando, además, el control de acceso a todas las personas visitantes dejando los registros de cedula y área a la cual se dirigen.
- C) 10-11, El personal de seguridad cuenta con su debida identificación personal, (carné), Dotaciones, y elementos de seguridad industria para el adecuado desarrollo seguro del servicio.
- D) 12-14, El personal de seguridad cuenta con la disponibilidad que requiere el servicio, así mismo, la cooperativa esta en disposición de cubrir de manera oportuna cualquier necesidad de relevos o cambios que se requiera, con personal capacitado y entrenado, de acuerdo con el perfil del cargo para el servicio, previo aviso y comunicación por escrito al supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones tendientes para solucionar cualquier necesidad que presente el servicio.
- E) 15-17, El personal de seguridad para la prestación del servicio, cuenta con las instrucciones y los medios adecuados, a fin de garantizar la efectiva revisión e inspección de paquetes, maletines o bolsos que ingresen o salgan de las instalaciones, a funcionarios y visitantes, el medio de comunicación utilizado para el servicio cuenta con la debida certificación de propiedad de la cooperativa, y la debida autorización para su uso en el servicio, Toda novedad que se presente en el desarrollo del servicio debe ser anotada por el guarda en el respectivo libro de bitácora o minuta, asignado especialmente al servicio dejando registro de ingreso o salida de elementos de la entidad.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant)Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es



- F) 18-20, La compañía de seguridad, cuenta con personal de supervisión para los servicios, motorizados y debidamente entrenados y capacitados, para ejercer esta actividad de supervisar el adecuado desarrollo del servicio, con la consigna de realizar las inspecciones de rutina, anotaciones de novedades e informes si hay lugar a ellos, para adoptar decisiones de mejoramiento en conjunto con el supervisor del contrato, previniendo así actos de indisciplina del personal que desarrolla el servicio, COOPVIGSAN CTA, a través del analista de riesgos ofrecerá asesoría al cliente en materia de seguridad mediante el análisis de riesgos a instalaciones para adoptar las medidas que se consideren necesarias durante la ejecución del contrato, para disminuir el nivel de riesgo en la seguridad de las personas o bienes de la entidad, Todo elemento que vaya a salir de las instalaciones debe contar con su debida autorización del área respectiva.
- G) 21- 25, El personal de seguridad cuenta con las indicaciones necesaria sobre el manejo confidencial de la información, Así mismo tanto la compañía como los trabajadores, cuentan con el debido conocimiento sobre responsabilidades legales a que se someten por actos que sucedan por acción u omisión en el desarrollo de su actividad de seguridad, debiendo asumir su responsabilidad previo la determinación de autoridad competente sobre la responsabilidad del daño o perdida causados por desatención en el servicio, los recursos mínimos establecidos para el servicio tanto humanos como materiales los cuales se encuentran al día y en servicio Desde el inicio de la ejecución del contrato, el arma utilizada para el servicio en la contraloría general de la república, cuenta con su respectivo permiso vigente expedido por el departamento control comercio de armas, todos los guardas de seguridad, han aprobado los procesos de clasificación y selección, en formación y conocimientos de seguridad privada, y cuentan con el perfil requerido para el cargo así como las condiciones de la idoneidad en el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
- H) 26- 33, De común acuerdo entre las partes se sostuvieron reuniones previas para la presentación de las personas que realizarían las funciones de supervisión del servicio como del supervisor del contrato, así mismo, una vez iniciado el servicio la cooperativa cumplió con la entrega oportuna de hojas de vida de los guardas de seguridad, Identificaciones personales, afiliaciones a la seguridad social integral, caja de compensación, de acuerdo con lo acordado se entregó al supervisor del contrato de las grabaciones soltadas dentro de los 8 días siguientes a su solicitud, no se permitirá el ingreso de personal no autorizado a las dependencia de la contraloría. Durante la ejecución del periodo señalado se ha cumplido con el horario de cierre y apertura de las instalaciones, así mismo con el cierre de ventanas, apagado y encendido de luces en los sitios vigilados, no se permite el ingreso a la dependencia de las personas que así nos lo indiquen, el personal de seguridad está

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant) Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es



programado en las jornadas debidamente establecidas por ley, No permitir el ingreso a personas armadas, salvo autorización previa, al respecto.

- I) 34-41 Durante la ejecución del periodo, se garantizó la seguridad en horas de la noche realizando de manera programada las respectivas rondas de inspección a las instalaciones, El personal cumplió con la prestación del servicio debidamente uniformados, con excelente presentación e identificación personal que los acredita como profesionales de seguridad privada, El personal tiene las instrucciones y medios para dar aviso oportuno y en los términos del contrato, al supervisor del contrato cuando se presenta alguna anomalía en el servicio, La compañía a través del analista de riesgos, establecerá durante la ejecución del contrato un análisis de seguridad para identificar posibles vulnerabilidades en la seguridad para las instalaciones y las personas, De acuerdo con los hallazgos en materia de seguridad que detecten a través de las inspecciones de seguridad, se establecerán las estrategias a seguir para mitigar posibles efectos en contra de la seguridad en las instalaciones y las personas, COOPVIGSAN CTA, está en disposición de atender en el tiempo establecido contractualmente, cualquier requerimiento que la contraloría realice durante la ejecución del contrato. La compañía de seguridad asume los costos de des instalación e instalación de medios tecnológicos y demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

EQUIPOS DE APOYO A LA SEGURIDAD, VIGILANCIA ELECTRONICA -(C.C.T.V.).

En cumplimiento de lo acordado en el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, SAT-002-2026 COOPVIGSAN CTA, adquirió en propiedad los elementos que conforman el sistema de C.C.T.V. para el apoyo a la seguridad de las instalaciones de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, garantizando el cumplimiento en las condiciones del servicio, asegurando el funcionamiento adecuado e ininterrumpido, del sistema de cámaras de video vigilancia, conformado por 13 cámaras de seguridad debidamente distribuidas y ubicadas con la cobertura indicada en los diferentes espacios de la edificación cubriendo con vigilancia la parte externa del edificio, con un sistema de grabación con duración de la información de 16 días, a fin de garantizar mayor tiempo de almacenamiento de la información..

COOPVIGSAN CTA, ha realizado visitas de inspección y mantenimiento preventivo para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de video vigilancia, a través de sus técnicos en medios tecnológicos, Se ha verificado el uso adecuado del sistema, y el buen estado y seguridad de los equipos del C.C.T.V. Así mismo, se han realizado visitas de mantenimiento para corregir algunas falencias en el sistema de alarmas y sensores de humo, de lo cual está pendiente unos ajustes al panel de control para recuperar su funcionamiento en un 100%, inspecciones que hasta el momento no han generado alertas de gravedad por fallas en el sistema, la última inspección de mantenimiento se realizó el día 28 de marzo del año 2026.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

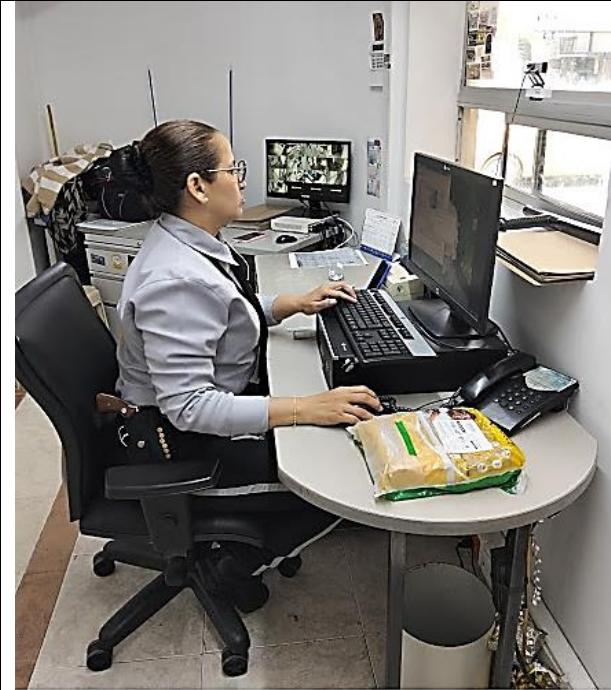
Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant)Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es



REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PERSONAL EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN EL PUESTO DE SERVICIO PERIODO DEL PRIMERO (01) DE MARZO AL (31) DE MARZO DE 2026.



PUNTO DE SERVICIO VIG. NINI JOHANA CAPERA
BARRERA



PUNTO DE SERVICIO VIG. NINI JOHANA CAPERA
BARRERA



PUNTO DE SERVICIO VIG. YESID RONALDO BAEZ SAENZ



PUNTO DE SERVICIO VIG. YESID RONALDO BAEZ
SAENZ

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 20204440016617 de 24-04-2020

"COOPVIGSAN CTA"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant) Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es



PUNTO DE SERVICIO VIG. SAULO SAID SANCHEZ
PEÑALOZA



PUNTO DE SERVICIO VIG. SAULO SAID SANCHEZ
PEÑALOZA

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 20204440016617 de 24-04-2020

"COOPVIGSAN CTA"

EQUIPOS Y MEDIOS UTILIZADOS PARA EL SERVICIO:

Adicional al medio humano, el servicio se desarrolla con los siguientes medios, Arma Revolver marca llama, Cal. 38L con su respectivo permiso vigente, Celular MARCA HUAWEI, Detector manual de Metales marca GARRETT, libros de minuta, Todos estos elementos en perfecto estado de funcionamiento.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant) Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es



COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER

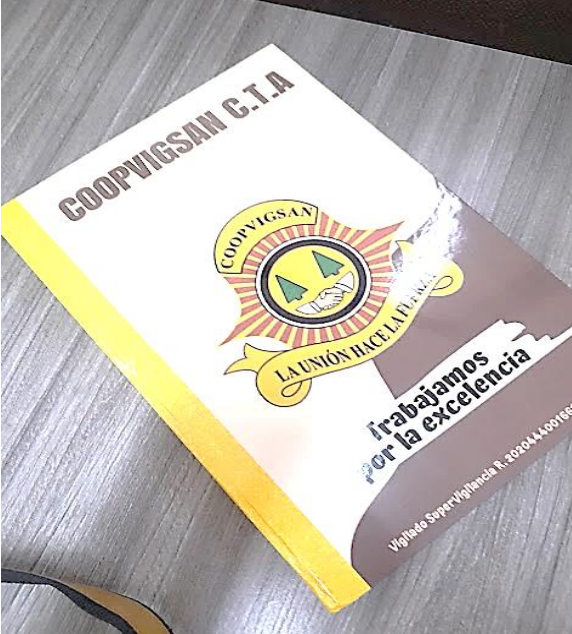
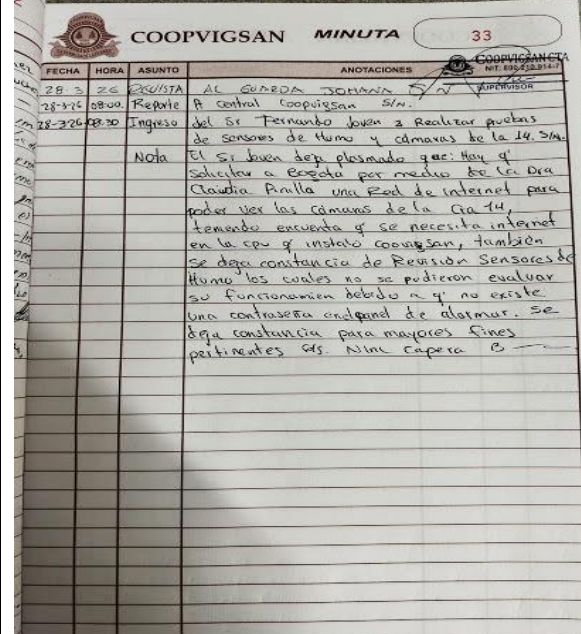
"COOPVIGSAN CTA"

NIT: 890.210.914-7

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 20204440016617 de 24-04-2020

Arma dotación	Salvoconducto arma	Celular
		

LIBRO BITÁCORA DE MINUTA, PARA ANOTACIONES DE NOVEDADES Y DEL SERVICIO.

	
--	---

"COOPVIGSAN CTA"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant)Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es



MEDIOS DE APOYO A LA SEGURIDAD FISICA C.C.T.V.



ANEXOS:

1. Informe de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada
2. Factura electrónica
3. Planillas de pago de la Seguridad social
4. Certificación de pago de la seguridad social integral Antecedentes Junta de contadores, tarjeta profesional y cedula del Revisor Fiscal
5. Certificación Bancaria

OBSERVACION Y/O CONSTANCIA:

La Cooperativa de vigilancia de Santander **COOPVIGSAN CTA**, presenta la factura Número **FEBB 2610** de fecha **2026-04-07** – cuyo valor total es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE. (\$ 18.986.724.00)** de la presente cuenta **Numero 01** por los servicios prestados durante el periodo de **PRIMERO (1) DE MARZO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026**

Atentamente,


HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO
Representante Legal COOPVIGSAN CTA

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6076912733 CEL. 317 7432195 Bucaramanga – Colombia.

Sucursal: Bogota, D, C-Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja-San Gil (Sant)Pamplona (Nte. Sant) Tunja (Boy)

E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890210914	7	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSANT CT	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFENALCO	CALLE 65 24 38	BUCARAMANGA-SANTANDER	6436930	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago					
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	202939837	9502699539	E	2026/04/07	2026/04/07	BANCO DE BOGOTA		\$83,554,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES																		
No	Identificación	Nombre	ing	ret	td	ta	td	ta	vs	vs	co	st	l	ige	lm	va	av	vc	l	vi	Codig o	Dias	IBC	Aporte	Codig o	Dias	IBC	Aporte	Codig o	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes					
SUCURSAL: COMFENALCO (3 Afiliados)																							\$6,807,365	\$1,089,300			\$6,807,365	\$272,400			\$6,807,365	\$272,400			\$6,807,365	\$296,300	\$0	\$0	\$1,930,400				
Centro de Trabajo: CONTRALORIA - R4 (3 Afiliados)																								\$6,807,365	\$1,089,300			\$6,807,365	\$272,400			\$6,807,365	\$272,400			\$6,807,365	\$296,300	\$0	\$0	\$1,930,400			
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (3 Afiliados)																								\$6,807,365	\$1,089,300			\$6,807,365	\$272,400			\$6,807,365	\$272,400			\$6,807,365	\$296,300	\$0	\$0	\$1,930,400			
1	CC 1007193883	BAEZ SAENZ YESID RONALDO	X																			230301	30	\$2,272,055	\$363,600	EPS037	30	\$2,272,055	\$90,900	CCF40	30	\$2,272,055	\$90,900	14-11	30	\$2,272,055	4.350%	\$98,900	30	\$0	\$0	Si	\$644,300
2	CC 63537277	CAPERA BARRERA NINI JOHANA	X																			25-14	30	\$2,282,905	\$365,300	EPS002	30	\$2,282,905	\$91,400	CCF40	30	\$2,282,905	\$91,400	14-11	30	\$2,282,905	4.350%	\$99,400	30	\$0	\$0	Si	\$647,500
3	CC 2760179	SANCHEZ PENALOZA SAULO SAID	X																			25-14	30	\$2,252,405	\$360,400	EPS037	30	\$2,252,405	\$90,100	CCF40	30	\$2,252,405	\$90,100	14-11	30	\$2,252,405	4.350%	\$98,000	30	\$0	\$0	Si	\$638,600
Total	Afiliados (3)																								\$6,807,365	\$1,089,300			\$6,807,365	\$272,400			\$6,807,365	\$272,400			\$6,807,365	\$296,300	\$0	\$0	\$1,930,400		

RESUMEN DE PAGO					
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	\$1,089,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	\$725,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$363,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$296,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	\$296,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$272,400
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	3	\$272,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	\$272,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$181,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$91,400
TOTAL				3	\$1,930,400

80681-

2026EE0036725



Bucaramanga,

Señores
COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA”
Representante Legal: HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO
coopvigsanltda@yahoo.es
dasistentegerencia@coopvigsan.co
E.S.B.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Selección de Mínima
Cuantía SAT-002-2026

Respetado Señor Ortiz.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y artículo 12º de la Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024, le comunico que la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República acepta en su integridad la oferta presentada el dieciocho (18) de febrero de 2026, a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA” identificada con NIT 890.210.914-7, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER”.”.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta y a su correo electrónico se hará llegar el respectivo contrato para su legalización y trámite.

Atentamente,


GINA MARCELA ROMO SILVA
Gerente Departamental de Santander

Proyectó y revisó: Claudia Marcela Pinilla Prada – Profesional Especializado – G 03 (e)

Archivo: TRD 80051-038 Contratos

CONTRATO SAT-002-2026

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER
“COOPVIGSAN CTA”

NIT O C.C. N°: 890.210.914-7

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER”

VALOR: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY

EJECUCION: A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DIRECCION DEL CONTRATISTA: Calle 65 #24-38 Barrio La Victoria - Bucaramanga
coopvigsanltda@yahoo.es
dasistentegerencia@coopvigsan.co

Entre los suscritos a saber, **GINA MARCELA ROMO SILVA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.270.284 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Departamental de Santander, mediante Resolución de nombramiento No. ORD-81117-01000-2025 del 14 de febrero de 2025 y acta de posesión de fecha 18 de febrero de 2025 y obrando por delegación del Contralor General de la República, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** o la entidad con NIT 899.999.067-2; y de otra parte, **HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.951.040 de Fonseca (Guajira), quien obra en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA”**, con domicilio principal en la ciudad de **Bucaramanga** con NIT. **890.210.914-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B)** Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C)** Que la Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República, delegó en los Gerentes Departamentales la facultad de ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas en los procesos de contratación de mínima cuantía; **D)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define este artículo; **E).** Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía; **F)** Que esta modalidad fue reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto; **G)** Que para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos en los cuales se describe la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; **H)** Que en los estudios previos se definió como presupuesto estimado para atender la contratación, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$141.622.482,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 50026**, expedido por la Dirección de Recursos Financieros y previsto en el Plan de adquisiciones de la entidad. **I)** Que la Gerencia Departamental Colegiada de Santander adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía **SAT-002-2026**, en el cual agotó cada una de las etapas establecidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; **J)** Que mediante Resolución **No. 0715 del 18 de febrero de 2026**, se designó el Comité Evaluador del proceso de selección de mínima cuantía **SAT-002-2026**. **K)** Que se publicaron en la página web del Sistema Electrónico para la contratación Estatal – SECOP los informes de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio para que los proponentes formularan observaciones a los mismos. **L)** Que, durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación, se recibieron observaciones al mismo y se realizaron las subsanaciones correspondientes, tal y como se puede evidenciar en el informe publicado en el SECOP II. **M)** Que, en virtud de lo anterior, los miembros del comité evaluador manifestaron que teniendo en cuenta la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación efectuada del menor precio, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar la Selección de Mínima Cuantía **SAT-002-2026**, al oferente **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA”**, con NIT. **890.210.914-7**, por cumplir con los requisitos de la invitación pública y ofrecer el menor precio. **N)** Que la Gerente Departamental de Santander acoge la recomendación del Comité Evaluador de aceptar la propuesta presentada por **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA”**, con NIT. **890.210.914-7** y, en consecuencia, se procede a celebrar el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 y ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE**



SANTANDER", de conformidad con la Invitación Pública **SAT-002-2026** y la propuesta presentada por el contratista el día **18 de febrero de 2026**, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, turno de 24 horas, con arma y medios tecnológicos, de lunes a domingo en edificio de La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander ubicado en la carrera 20 No. 33 – 39 del barrio El centro del municipio de Bucaramanga, Santander. El edificio está constituido por áreas privadas y áreas comunes, compuesto por oficinas y zonas comunes; distribuidos en 4 pisos y ubicado en la dirección anteriormente mencionada. con las siguientes actividades específicas: **a)** Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos y verificar su ingreso y egreso mediante el control de acceso por medio de registro de propiedad de la Contraloría General de la República. **b)** permanente enlace con el supervisor para la atención de requerimientos urgentes. **c)** Realizar recorrido en la noche cuando el edificio se encuentre desocupado. **d)** Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad. **e)** Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar los bienes muebles e inmueble y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos. **f)** Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como: Armamento, Linterna, Libro de Minuta, Detector Manual de Metales, Medios de Comunicación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el Circuito Cerrado de Televisión, EL CONTRATISTA proponente deberá ofrecer para el puesto de vigilancia el alquiler de un circuito cerrado de televisión (CCTV) con tecnología de última generación con las siguientes características: **a)** Un computador pantalla plana de 17" pulgadas, con capacidad del disco duro entre 4 y 6 Terabytes, compatible con el software para el manejo del Circuito Cerrado de Televisión con las características técnicas y ergonómicas suficientes para garantizar su normal y óptimo funcionamiento. **b)** Trece (13) cámaras a color, de alta resolución superior a 700 TVLs para que brinden imágenes de 1080p en imagen progresiva, con lente infrarrojo cada una con base incluida para interiores y exteriores manejadas con su respectivo DVR y/o NVR con 2 salidas para conexión IP ser instaladas en el Edificio ubicado en la Carrera 20 No. 33 - 39 del Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga. **c)** Dos (2) cámaras a color, de alta resolución superior a 700 TVLs para que brinden imágenes de 1080p en imagen progresiva, con lente infrarrojo, cada una con base incluida para interiores manejadas con su respectivo DVR y/o MVR para ser instaladas en la Carrera 14 No. 35 - 26 Ofic. 304 de la ciudad de Bucaramanga, y las cuales deben estar enlazadas y conectadas Circuito Cerrado de Televisión ubicado en la carrera 20 No. 33 – 39 **d)** Grabación continua. Ajuste de la calidad de la imagen. **e)** Las cámaras anteriormente relacionadas deben ser tipo BULLET o MINI DOMO, según la necesidad y/o condiciones físicas o estructurales de las instalaciones de las sedes. **f)** Grabación continua. Ajuste de la calidad de la imagen. **g)** El sistema y su grabador de video (DVR) debe poseer puertos de alta resolución D1 o HD. **h)** La Grabación del video debe soportar un tiempo de quince (15) días y la misma debe ser exportable a medios multimediales. **i)** El sistema CCTV debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en tiempo real en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación, de tal forma que la grabación sirva como evidencia en casos de robo y/o situaciones que amenacen la seguridad. **j)** Se entiende que, en desarrollo del contrato, el contratista ejecutará las demás actividades inherentes a la prestación del servicio, no descritas en las reseñadas con antelación. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades



y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. **PARAGRAFO CUARTO:** Los demás aspectos técnicos son los contenidos en la Invitación Pública **SAT-002-2026**, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente Contrato, es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato se cancelará así: **i)** por el alquiler de Medios Tecnológicos, un único pago por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$142) incluido IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, junto con la facturación emitida por el periodo comprendido entre el 1 AL 31 DE MARZO DE 2026 que asciende a DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.986.582,00) INCLUIDO IVA, **para un total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.986.724,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, ii)** Por el periodo comprendido entre el 1 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026, se cancelará por mensualidades vencidas, en TRES pagos, cada uno, por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.986.582,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, iii)** por el periodo comprendido entre el 1 AL 31 DE JULIO DE 2026, un único pago por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$19.515.068,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, correspondientes a la facturación emitida por el periodo comprendido entre el 1 AL 14 DE JULIO de 2026 que asciende a OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.932.942,00) INCLUIDO IVA y por el periodo comprendido entre el 15 AL 31 DE JULIO DE 2026 que asciende a DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$10.582.126,00) INCLUIDO IVA, **iv)** por el periodo comprendido entre el 1 DE AGOSTO DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, se cancelará por mensualidades vencidas, en DOS pagos, cada uno, por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.841.486,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previo presentación a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander los siguientes documentos, **A)** Factura, **B)** Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, de seguridad social y de aportes patronales, expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la empresa en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA. **C)** Comprobantes de pago de los aportes a la Seguridad Social, de las personas que tiene al servicio de la Entidad del período correspondiente; **D)** Constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del período correspondiente. Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista,

para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **E)** información de ser o no autorretenedor. **F)** Certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por la Gerente Departamental de Santander. **PARÁGRAFO 1º:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. **PARÁGRAFO 2º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **PARAGRAFO 4º:** El valor del servicio prestado en la propuesta debe ser el mismo durante el término de ejecución del contrato. La Entidad sólo reconocerá reajuste de tarifas durante la vigencia del contrato, en el evento de que el Gobierno Nacional decrete un incremento en el porcentaje del salario mínimo legal, incremento que será aplicado a los factores salariales (sueldos, prestaciones sociales, horas extras y recargos por trabajos nocturnos, en días festivos y dominicales y por aportes patronales) y a la circular que en su defecto expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **PARÁGRAFO 5º:** Para efectos de las adiciones, modificaciones y pagos establecidos en el presente contrato, así como su liquidación, se requiere que el contratista haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. Para efectos del último pago y la consecuente liquidación, la Contraloría a través de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander verificará y certificará el cumplimiento de la obligación al contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así mismo deberá acompañar además la certificación donde conste que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Salarios y liquidaciones de las personas que presten el servicio en la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del contrato se cancelará con Recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con **cargo a A-02-02-02-008-005, Servicios de soporte** de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 50026 del 09 de febrero de 2026 adicionado el 12 de febrero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato por el periodo comprendido entre el **01 de marzo de 2026 al 30 de septiembre de 2026** contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución, es decir **siete (07) meses.** **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** Además de las estipuladas en la Invitación Pública **SAT-002-2026** y las derivadas de la propuesta presentada por el contratista el **18 de febrero de 2026**, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Garantizar la oportuna,



eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar. **3.** Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad. **4.** Asignar personas debidamente uniformadas con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander sede actual ubicada carrera 20 No. 33 – 39 del barrio El Centro, en el municipio de Bucaramanga, Santander. **5.** Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes y detector de metal manual. **6.** Suministrar al personal radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. **7.** Responder por la custodia de todos los elementos y/o bienes de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **8.** Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad quede registrado en la respectiva minuta de novedades. **9.** Realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Santander, dejando el registro correspondiente del número de documento y el área de destino a la cual se dirige. **10.** El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa. **11.** Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. **12.** El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada para la prestación del servicio, de tal manera que se cubran las necesidades de manera oportuna. **13.** Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados. **14.** Reemplazar con personal adicional cuando se requiera, los guardas que no se presenten al sitio de trabajo. **15.** Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander a (funcionarios, contratistas y visitantes). **16.** Para la operación del equipo de comunicación, se deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida. **17.** El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad. **18.** La Compañía deberá ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. **19.** Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios. **20.** El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental de



Santander o el Responsable del Área. **21.** Los guardas de seguridad deberán mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **22.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, dentro de los quince días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva. **23.** Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. **24.** El puesto de vigilancia, destinado a la ejecución del contrato objeto de la invitación, deberá contar con su respectiva arma. Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, en el momento de presentar la propuesta y hasta la fecha de terminación del contrato. **25.** Todo el personal asignado a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones y cumpliendo las normas legales que regulan la materia. **26.** Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. El personal que prestará el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato. **27.** Presentar las grabaciones que le sean solicitadas por parte del Supervisor dentro de las 8 horas siguientes a la realización de la solicitud. **28.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio. **29.** No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **30.** Responder por el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y por el encendido y apagado de luces, en donde se requiera. **31.** Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas. **32.** Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley. **33.** Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas. **34.** Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas. **35.** Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación. **36.** Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia. **37.** La empresa

deberá establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos. **38.** Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio. **39.** La compañía de vigilancia deberá atender los requerimientos de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander respecto del cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato en un tiempo no mayor a ocho (8) horas. **40.** Los costos de instalación y desinstalación de los equipos tecnológicos, correrán por cuenta del contratista. **41.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **B) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.** En virtud del contrato a desarrollarse CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista. **3.** Aprobar oportunamente la Garantía Única. **4.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **5.** Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un funcionario que ostente el cargo del Nivel Directivo que designe el Despacho de la Gerencia, mediante comunicación escrita, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con el Título III, Capítulo I de la Resolución Organizacional OZG-0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República. **CLAUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** Antes de acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes adoptarán los mecanismos de solución

directa para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, teniendo en cuenta los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA UNDECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado. **CLAUSULA DUODÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, LA CONTRALORIA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma LA CONTRALORIA podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 18, y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **PARAGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA CONTRALORIA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA CGR, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflictos de interés para contratar con el Estado, contempladas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin

la autorización previa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Con el fin de cubrir los perjuicios que puedan surgir por la ejecución del contrato, derivados de situaciones como el incumplimiento del contrato o por las actuaciones, hecho u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Amparo de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales.	15	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, por daños causados a bienes y/o terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.



CLAUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y

EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista dentro de los tres días (03) días siguientes a la firma del contrato, allegará a la entidad los documentos a su cargo que sean necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 vencido el término de la garantía de calidad, se procederá suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Si bien el plazo de ejecución del objeto a contratar se tiene previsto por un periodo de SIETE MESES (07), su duración está sujeta al traslado a la nueva sede de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente contrato tiene como finalidad prestar el servicio de vigilancia de la sede actual de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, hasta tanto se finalicen las adecuaciones de la infraestructura física de la nueva sede por parte de FONDECUN, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1543 de 2023, suscrito con la Contraloría General de la República En tal sentido si llegaren a culminarse dichas adecuaciones y a disponerse por el Nivel Central el cambio de sede antes de cumplirse el término de duración del contrato de vigilancia, el mismo deberá terminarse de manera anticipada, por cuanto las condiciones iniciales del mismo no serían las mismas y se tendría que celebrar un nuevo contrato de vigilancia y seguridad privada acorde a las necesidades y condiciones propias del nuevo bien donde funcionaria la entidad. Dicha terminación deberá hacerse por parte de la entidad, comunicándose de manera formal y por escrito con DIEZ (10) días hábiles de anticipación y deberá hacerse efectiva a partir del día siguiente de la fecha anteriormente referida, comunicación que deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

<p>LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER GINA MARCELA ROMO SILVA Gerente Departamental de Santander Carrera 20 No. 33-39 – Bucaramanga</p>	<p>EL CONTRATISTA HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO C.C. No. 17.951.040 de Fonseca (Guajira) Representante Legal COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA” Calle 65 #24-38 Barrio La Victoria - Bucaramanga</p>
--	--

PBX 601 518 7000 EXT 25500

E-mail: gina.romo@contraloria.gov.co

Celular: 316 522 8795

E-mail: coopvigsanltda@yahoo.es

dasistentegerencia@coopvigsan.co

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga, Santander.

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, cuando el Ordenador del Gasto, envíe como firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Aprobado por: GINA MARCELA ROMO SILVA – Gerente Departamental

Revisado y proyectado por: CLAUDIA MARCELA PINILLA PRADA – Profesional Especializado G-03 (E)

OTROSÍ No. 01 – ACLARATORIO DEL CONTRATO SAT-002-2026, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER Y LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA”

Entre los suscritos a saber, **GINA MARCELA ROMO SILVA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.270.284 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Departamental de Santander, mediante Resolución de nombramiento No. ORD-81117-01000-2025 del 14 de febrero de 2025 y acta de posesión de fecha 18 de febrero de 2025 y obrando por delegación del Contralor General de la República, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** o la entidad con NIT 899.999.067-2; y, de otra parte, **HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.951.040 de Fonseca (Guajira), quien obra en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA”**, con domicilio principal en la ciudad de **Bucaramanga** con NIT. 890.210.914-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ al contrato de prestación de servicios **SAT-002-2026 del 23 DE FEBRERO DE 2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Gerencia Departamental Colegiada de Santander adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía SAT-002-2026, en el cual agotó cada una de las etapas establecidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; **2)** Que la Gerente Departamental de Santander acoge la recomendación del Comité Evaluador de aceptar la propuesta presentada por COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA”, con NIT. 890.210.914-7 y, en consecuencia, procedió a **ACEPTAR LA OFERTA** presentada por COOPVIGSAN CTA” y a celebrar el **CONTRATO SAT-002-2026** que se registrará por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 y ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **3)** Que la oferta presentada por la COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA” el 18 de febrero de 2026, asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**. **4)** Que en el encabezado de la minuta del **CONTRATO SAT-002-2026** se señaló que el valor del contrato ascendería a la suma **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**. **5)** Que en la **“CLAUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL”** de la minuta del Contrato SAT-002-2026, se indicó un valor en letras diferente al valor en números, siendo el correcto y congruente con el encabezado y con el valor de la propuesta, el valor expresado en números. **6)** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14, se faculta a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. **7)** Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, artículo 40 inciso tercero establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideran necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y*

finalidades de esta ley y a los de la buena administración” y advirtiendo que existe consenso entre las partes para aclarar el valor en letras expresado en la minuta contractual, y que dicha aclaración se ajusta al valor de la propuesta presentada el 18 de febrero de 2026 por la COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER “COOPVIGSAN CTA”,. **8)** Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario ACLARAR el VALOR TOTAL del Contrato SAT-002-2026, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** ACLARAR la “**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL**” del Contrato SAT-002-202” la cual quedará así: “Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente Contrato, es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**” **CLAUSULA SEGUNDA:** PUBLICACIÓN. La presente modificación deberá publicarse conforme lo establece la Ley, en la página WEB del Portal único de Contratación — SECOP II. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y disposiciones contenidas en el Contrato inicial continúan vigentes.

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte la modificación en la mencionada plataforma y por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, cuando el Ordenador del Gasto, envíe como firmado la adición, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Aprobó: GINA MARCELA ROMO SILVA – Gerente Departamental

Revisó y proyectó: CLAUDIA MARCELA PINILLA PRADA – Profesional Especializado G-03 (E)



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COD.SUC 96		NO.PÓLIZA 96-44-101202716		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	HORAS		DÍA MES AÑO	HORAS					
24 02 2026	23 02 2026	23 02 2026	00:00		30 09 2029	23:59		EMISION ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.210.914-7			
DIRECCIÓN: CL 65 NRO. 24 - 38						CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER			TELÉFONO: 6436930		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.067-2			
DIRECCIÓN: KR 20 NRO. 33 - 39						CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER			TELÉFONO 6704356		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SAT-002-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/02/2026	30/03/2027	\$27,028,902.00
CALIDAD DEL SERVICIO	23/02/2026	30/03/2027	\$27,028,902.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/02/2026	30/09/2029	\$20,271,676.50

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****426,445.00	\$ *****8,000.00	\$ *****82,544.00	\$ *****616,990.00	\$ *****74,329,480.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ELVIA BERENICE RUEDA DIAZ	9559	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-44-101202716

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



Firma manuscrita del tomador

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COD.SUC 96		NO.PÓLIZA 96-40-101072806		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	HORAS		DÍA MES AÑO	HORAS						
24 02 2026	23 02 2026	00:00		30 09 2026	23:59					EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A			IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.210.914-7	
DIRECCIÓN: CL 65 NRO. 24 - 38	CIUDAD:		BUCARAMANGA, SANTANDER		TELÉFONO:	6436930

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER			IDENTIFICACIÓN	NIT: 899.999.067-2	
DIRECCIÓN: KR 20 NRO. 33 - 39	CIUDAD:		BUCARAMANGA, SANTANDER		TELÉFONO	6704356
BENEFICIARIO:	899999067 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SAT-002-2026. CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y LOS DE LEY.
SE EXCLUYE: LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/02/2026	30/09/2026	\$350,181,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/02/2026	30/09/2026	\$350,181,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/02/2026	30/09/2026	\$350,181,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****525,271.00	\$ *****20,000.00	\$ *****103,601.00	\$ *****648,873.00	\$ *****350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ELVIA BERENICE RUEDA DIAZ	9559	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101072806

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



[Handwritten signature]
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COD.SUC 96		NO.PÓLIZA 96-40-101072806		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
24	02	2026	23	02	2026	00:00		30 09 2026		23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A				IDENTIFICACIÓN NIT: 890.210.914-7	
DIRECCIÓN: CL 65 NRO. 24 - 38				CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER		TELÉFONO: 6436930	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER				IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.067-2	
DIRECCIÓN: KR 20 NRO. 33 - 39				CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER		TELÉFONO: 6704356	
BENEFICIARIO: 899999067 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER							

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/02/2026	30/09/2026	\$350,181,000.00
USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/02/2026	30/09/2026	\$350,181,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/02/2026	30/09/2026	\$350,181,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	23/02/2026	30/09/2026	\$350,181,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101072806

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF009559B

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	25/02/2026	9559	ELVIA BERENICE RUEDA DIAZ
Tomador:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A				NIT/CC 890210914
Suma de:	VEINTIDOS MIL QUINCE PESOS M/CTE.*****				
Pagador:	COOPVIGSAN CTA				NIT/CC 890210914
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #827381427				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
96-BUCARAMANGA-40-RCE CONTRATOS-101072806-0-1	\$13.863,15	\$527,85	\$2.734,29	\$0,00	\$17.125,29
96-BUCARAMANGA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101202716-0-1	\$4.034,20	\$75,68	\$780,88	\$0,00	\$4.890,76
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$22.016,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,29
APROVECHAMIENTOS					\$-0,76
Forma de pago					
Ahorro:	\$0,00				
			Corriente:	\$0,00	
			Tarjeta:	\$0,00	
			Otro:	\$0,00	
Transacción: 18001519				Total:	\$22.015,00
				Cajero:	PAGUESTADO

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	24/02/2026	9559	ELVIA BERENICE RUEDA DIAZ
Tomador:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A				NIT/CC 890210914
Suma de:	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.*****				
Pagador:	COOPVIGSAN CTA				NIT/CC 890210914
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #460828998				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
96-BUCARAMANGA-40-RCE CONTRATOS-101072803-0-1	\$510.880,50	\$20.000,00	\$100.867,30	\$0,00	\$631.747,80
96-BUCARAMANGA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101202705-0-1	\$422.335,84	\$8.000,00	\$81.763,81	\$0,00	\$512.099,65
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$1.143.847,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,80
APROVECHAMIENTOS					\$-0,65
Forma de pago					
Ahorro:	\$0,00			Corriente:	\$0,00
			Tarjeta:	\$0,00	
			Otro:	\$0,00	
Transacción: 17999542				Total:	\$1.143.846,00
			Cajero:	PAGUESTADO	



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**ASIENTO DE DIARIO No.
960530494**

Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	25/02/2026				
RECIBIMOS DE:					COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A		
LA SUMA DE:					CERO M/CTE.*****		
POR CONCEPTO DE: CRUCE + Y -							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
BUCARAMANGA - CU. ENTIDAD. EST. - 101202716 - 0			422,411.52	7,924.32	81,763.81	0.00	512,099.65
BUCARAMANGA - RCE CONTRATOS - 101072806 - 0			511,408.35	19,472.15	100,867.30	0.00	631,747.80
BUCARAMANGA - CU. ENTIDAD. EST. - 101202705 - 1			-422,335.84	-8,000.00	-81,763.81	0.00	-512,099.65
BUCARAMANGA - RCE CONTRATOS - 101072803 - 1			-510,880.50	-20,000.00	-100,867.30	0.00	-631,747.80
OTROS CONCEPTOS DE PAGO						VALOR	
FORMA DE PAGO							
					EFECTIVO:		
					CHEQUE:		
					TARJETA:		
					BD:		
					OTROS:		
TRANSACCION 960530494				TOTAL:		0.00	
CAJERO: CLAUDIADUARTE							



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**ASIENTO DE DIARIO No.
960530494**

860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	25/02/2026				
RECIBIMOS DE:					COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A		
LA SUMA DE:					CERO M/CTE.*****		
POR CONCEPTO DE: CRUCE + Y -							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
BUCARAMANGA - CU. ENTIDAD. EST. - 101202716 - 0			422,411.52	7,924.32	81,763.81	0.00	512,099.65
BUCARAMANGA - RCE CONTRATOS - 101072806 - 0			511,408.35	19,472.15	100,867.30	0.00	631,747.80
BUCARAMANGA - CU. ENTIDAD. EST. - 101202705 - 1			-422,335.84	-8,000.00	-81,763.81	0.00	-512,099.65
BUCARAMANGA - RCE CONTRATOS - 101072803 - 1			-510,880.50	-20,000.00	-100,867.30	0.00	-631,747.80
OTROS CONCEPTOS DE PAGO						VALOR	
FORMA DE PAGO							
					EFECTIVO:		
					CHEQUE:		
					TARJETA:		
					BD:		
					OTROS:		
TRANSACCION 960530494				TOTAL:		0.00	
CAJERO: CLAUDIADUARTE							



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 96-44-101202716 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

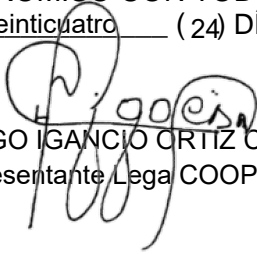
12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN Bucaramanga A LOS Veinticuatro (24) DÍAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2026.


HUGO IGANCIO ORTIZ CAMACHO
Representante Legal COOPVIGSAN CTA



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. 96-40-101072806

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE



DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE



SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-



- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE



CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- 2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.
- 2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y



autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año 2026.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578 - 6

FIRMA AUTORIZADA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER**

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO	SAT-002-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA"
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

De conformidad con el artículo 15 del Resolución No. 862 del 16 de abril de 2024, en la fecha se procede a evaluar la garantía única presentada por el contratista **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA"**, con NIT 890.210.914-7, para amparar el Contrato SAT-002-2026 suscrito el 23 de febrero de 2026.

Para el efecto, se recibe la Póliza de Garantía Única que ampara el cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 96-44-101202716 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101072806 expedidas el 24/02/2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., las cuales presentan los siguientes amparos:

PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Póliza Cumplimiento No. 96-44-101202716	CUMPLIMIENTO	27.028.902,00	23	FEB	2026	30	MARZO	2027
	CALIDAD DEL SERVICIO	27.028.902,00	23	FEB	2026	30	MARZO	2027
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20.271.676,50	23	FEB	2026	30	SEPT	2029
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101072806	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	350.181.000,00	23	FEB	2026	30	SEPT	2026
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350.181.000,00	23	FEB	2026	30	SEPT	2026
	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350.181.000,00	23	FEB	2026	30	SEPT	2026

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas, se ajustan a lo requerido por la Gerencia Departamental.

De acuerdo a la información consultada en la página oficial de SEGUROS DEL ESTADO enlace <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/>, las pólizas antes relacionadas se encuentran VIGENTES, tal y como se observa en las capturas de pantalla a continuación:



Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

96-44-101202716

Fecha de expedición:

martes, 24 de febrero de 2026

Asegurado:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA
DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

Inicio de vigencia:

lunes, 23 de febrero de 2026

Valor total asegurado:

\$ 74.329.480,50

Número de anexo:

0

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:

COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN
C.T.A

Fin vigencia:

domingo, 30 de septiembre de 2029

[Consultar de nuevo](#)

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

96-40-101072806

Fecha de expedición:

martes, 24 de febrero de 2026

Asegurado:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA
DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

Inicio de vigencia:

lunes, 23 de febrero de 2026

Valor total asegurado:

\$ 350.181.000,00

Número de anexo:

0

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPL

Tomador:

COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN
C.T.A

Fin vigencia:

miércoles, 30 de septiembre de 2026

[Consultar de nuevo](#)

En consecuencia, se imparte la aprobación de la Póliza de Garantía Única que ampara el cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 96-44-101202716 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101072806 expedidas el 24/02/2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

De conformidad con el artículo 15 del Resolución No. 862 del 16 de abril de 2024, se aprueban las presentes pólizas, en la ciudad de Bucaramanga el 25 de febrero de 2026.


GINA MARCELA ROJAS SILVA
Gerente Departamental de Santander

Proyectó: CLAUDIA MARCELA PINILLA PRADA - Profesional Especializado G-03 (E)



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	50026	Fecha Registro:	2026-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	135.175.790,00	Valor Total Operaciones:	6.446.692,00		Valor Actual.:	141.622.482,00	Saldo x Comprometer:	141.622.482,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	50226	Fecha Registro:	2026-02-09	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
026 SANTANDER	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	CSF	2026-02-12	135.175.790,00	6.446.692,00			
Total:						135.175.790,00	6.446.692,00	141.622.482,00	141.622.482,00	0,00

Objeto:	servicio de vigilancia y seguridad GERENCIA SANTANDER
---------	---

Firma Responsable



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhmunozc Hilda Munoz Castebianco
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 24/02/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 50026 de fecha 2026-02-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	67826	Fecha Registro:	2026-02-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:	26-01-01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Inicial:	135.144.510,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	135.144.510,00	Saldo x Obligar:	135.144.510,00		

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890210914	Razón Social:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A				Medio de Pago:	Abono en cuenta		
---------------------	-----------	---------------	---	--	--	--	----------------	-----------------	--	--

CUENTA BANCARIA

Número:	162097620	Banco:	BANCO DE BOGOTA				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------	--	--	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1026270284	Nombre:	GINA MARCELA ROMO SILVA			Cargo:	GERENTE DEPARTAMENTAL SANTANDER			
-----------------	------------	---------	-------------------------	--	--	--------	---------------------------------	--	--	--

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	SANT-002-2026IE0021303	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2026-02-24
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------------------------	-------	-------------------------------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
026 SANTANDER	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	CSF		135.144.510,00	0,00		
Total:						135.144.510,00	0,00	135.144.510,00	135.144.510,00

Objeto: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano dotado con arma y medios tecnológicos para la contraloría general de la república, gerencia departamental colegiada de santander

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
260101	CGR - GESTION GENERAL	2026-02-24	135.144.510,00	135.144.510,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/02/2026 - 14:5:58
Recibo No. 12449965, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA
Sigla: COOPVIGSAN CTA
Nit: 890210914-7
Domicilio principal: Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-512147-44
Fecha de inscripción: 22 de Mayo de 2014
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 65 # 24 - 38 BARRIO LA VICTORIA
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: coopvigsanltda@yahoo.es
Teléfono comercial 1: 6076912733
Teléfono comercial 2: 3123783239
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 65 # 24 - 38 BARRIO LA VICTORIA
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: coopvigsanltda@yahoo.es
Teléfono para notificación 1: 6076912733
Teléfono para notificación 2: 3123783239
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/02/2026 - 14:5:58
Recibo No. 12449965, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado de existencia Escritura Pública No 20141400071141 del 18 de Marzo de 2014 de Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada de Bogota D.C. Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2014, con el No 3588 del libro III con el No 74686 del libro I, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A. SIGLA: COOPVIGSAN C.T.A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 1128 DEL 29/06/1984 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COOPERATIVAS MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE VIGILANCA DE SANTANDER COOPVIGSAN , CONSTA: QUE LORENZO HERNANDEZ NIÑO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.023.212 DE BUCARAMANGA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE PROVISIONAL DE LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN LTDA, SOLICITÓ POR ESCRITO(FOLIO2/3) A ESTE DEPARTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA PARA LA CITADA ENTIDAD QUE SE CONSTITUYÓ POR DOCUMENTO PRIVADO EN ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 30 DEL MES DE JULIO DE 1983 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 045 DE FECHA 2015/03/21 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/05/08, BAJO EL NO. 4219 DEL LIBRO 3, ANTES CITADA, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER O CTA SIGLA: COOPVIGSAN CTA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 046 DEL 2015/06/16 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/06/23 BAJO EL NRO. 4374 DEL LIBRO 3, CONSTA: MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL ASI: COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA SIGLA: COOPVIGSAN CTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 054 DEL 2020/12/22 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, CONSTA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 7°. - OBJETO SOCIAL..... IGUALMENTE, ES OBJETIVO DE LA COOPERATIVA, CONTRIBUIR A DIGNIFICAR Y VALORAR EL TRABAJO HUMANO; A LA PRODUCCIÓN DE LA RIQUEZA SOCIAL Y A UNA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ASÍ COMO, AL DESARROLLO EMPRESARIAL AUTOGESTIONARIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, VINCULANDO DE MANERA VOLUNTARIA EL ESFUERZO PERSONAL Y LOS APORTES ECONÓMICOS DE SUS ASOCIADOS, ASIGNÁNDOLES A ESTOS DE ACUERDO CON SUS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CARGO, UNA LABOR QUE LES PERMITA MANTENERSE OCUPADOS, OBTENER JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES, ELEVANDO SU CALIDAD DE VIDA. ARTÍCULO 8°. - ACTIVIDADES GENERALES. SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COOPERATIVA PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES GENERALES: 1. CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y REALIZAR CON EL MISMO FIN TODAS LAS ACTIVIDADES LÍCITAS Y PERMITIDAS A LAS ENTIDADES COOPERATIVAS. 2. PROMOVER, PARTICIPAR O CONSTITUIR, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EMPRESAS ASOCIATIVAS SOLIDARIAS, FUNDACIONES, CORPORACIONES CIVILES, INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO, SOCIEDADES COMERCIALES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, EMPRESAS DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, O CON TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y NO SE DESVIRTÚEN SU PROPÓSITO DE SERVICIO NI EL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES. 3. FACILITAR A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS ASOCIADOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 4. DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE PREVISIÓN, SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AUXILIOS MUTUOS DE SUS ASOCIADOS. 5. ARRENDAR SUS BIENES INMUEBLES PROPIOS A TERCEROS Y ADQUIRIR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR LOS QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 6. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES O CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES O DESTINADAS A SATISFACER NECESIDADES PROPIAS DE LA COMUNIDAD QUE CONFORMAN SUS ASOCIADOS. ARTÍCULO 9°. - ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LOS ASOCIADOS: COOPVIGSAN CTA, PODRÁ PRESTAR A SUS ASOCIADOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS: 1. CAPACITACIÓN INTEGRAL, FORMACIÓN EN VALORES Y ACTUALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS EN FORMA PERMANENTE EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ECONOMÍA SOLIDARIA, SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES. 2. ESTABLECER FONDOS ESPECIALES PARA ATENDER NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS. 3. REALIZAR PROGRAMAS DE CONVIVENCIA, DEPORTIVOS, CULTURALES, ECOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS, TURÍSTICOS Y DE RECREACIÓN PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 4. SUMINISTRAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO.....
QUE POR ACTA NO. 056 DE FECHA 2021/09/22 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: MODIFICACIÓN PRIMER PARAGRAFO DEL OBJETO SOCIAL, ARTÍCULO 7°. - OBJETO SOCIAL., GENERAR Y MANTENER TRABAJO PARA LOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO CON EL OBJETO DE PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN FORMA REMUNERADA A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES, FIJA, MÓVIL, Y ESCOLTA A PERSONAS VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS, CON O SIN ARMAS, Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS, PRESTANDO PROTECCIÓN A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS CONEXOS COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. (DEC. 356/1994/ART/23°-DEC.4588/2006/ART/5°).

PATRIMONIO

PATRIMONIO: QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL NRO. 20141400071141 DEL 2014/03/18 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONSTA: 885.652.462

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 054 DEL 2020/12/22 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, CONSTA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 67°. - REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN LO NOMBRARÁ JUNTO CON SU SUPLENTE; EL SUPLENTE DEBERÁ CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL GERENTE PRINCIPAL. ARTÍCULO 69°. - SUPLENTE DEL GERENTE. EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL GERENTE PRINCIPAL; CASO EN EL CUAL, BASTARÁ SOLO UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL GERENTE PRINCIPAL PARA QUE EL SUPLENTE ASUMA EL CARGO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 054 DEL 2020/12/22 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, CONSTA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 70°. - FUNCIONES DEL GERENTE. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS INFORMES RELATIVOS AL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/02/2026 - 14:5:58
Recibo No. 12449965, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA, SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA; ASÍ COMO PRESENTARLE PERIÓDICAMENTE INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD. 4. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CUANDO ÉSTAS SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 5. REALIZAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS RELACIONES DE TRABAJO CON LOS ASOCIADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN LA COOPERATIVA. 6. COORDINAR LA INFORMACIÓN GENERAL QUE DEBEN RECIBIR LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS. 7. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL NO EXCEDA AL EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 8. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECÍFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE OTROS CONTRATOS EXCEDA LA CUANTÍA DE SUS FACULTADES. 9. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES QUE PERMITAN BRINDAR EN LAS MEJORES CONDICIONES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS ASOCIADOS. 11. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 12. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PROPICIAR LA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS TRABAJADORES ASOCIADOS. 13. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES NO ASOCIADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS. 14. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS Y APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 15. PREPARAR EL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS PARA SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 16. NOMBRAR A LOS ADMINISTRADORES DE LAS DIFERENTES AGENCIAS Y SUCURSALES DE LA COOPERATIVA, AL PERSONAL DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA Y VERIFICAR PERIÓDICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLAS. 17. SUMINISTRAR A LA REVISORÍA FISCAL TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTA REQUIERA, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 18. LIDERAR Y PROMOVER EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. 19. ATENDER OPORTUNAMENTE Y COMUNICAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS OBSERVACIONES Y MANDATOS DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, QUE SE DERIVAN DE LAS RELACIONES CON EL ESTADO. 20. DECRETAR Y COMUNICAR A LOS ASOCIADOS, SOBRE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE TRABAJO ASOCIADO EN LOS CASOS PREVISTOS PARA ELLO, EN EL PRESENTE ESTATUTO, LOS RÉGIMENES Y REGLAMENTOS. 21. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE FECHA 2016/02/01 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/04/01, BAJO EL NO.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/02/2026 - 14:5:58
Recibo No. 12449965, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

8522 DEL LIBRO 1, CONSTA: SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHN VLADIMIRO MERCHAN PAREDES IDENTIFICADO CON C.C. 91.215.391 Y T.P. 222.418, SE LE CONFIEREN FACULTADES. PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS DISPOSITIVAS, ACTÚE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ME REPRESENTE ANTE LAS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS JUDICIALES. EN CONSECUENCIA, MI APODERADO GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, CONTESTAR DEMANDAS, FORMULAR EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR INCIDENTES, Y RESPONDER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 2. IGUALMENTE PARA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CIA NIT 890.210.914-7, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES PARA LLEGAR A ARREGLOS CON LAS PARTES CITANTES. SEGUNDO: EN GENERAL, FACULTO A ML APODERADO, PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO, QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS O ACTOS QUE A ESTE LE INTERESEN.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1957 DEL 2021/04/26 DE LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/05/19 BAJO EL NO. 9831 DEL LIBRO 3, ANTES CITADA CONSTA: SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.697.927 Y T.P. 341.607 DEL C.S.J, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) ME REPRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS JUDICIALES, EN CONSECUENCIA MI APODERADO GENERAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, CONTESTAR DEMANDAS, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, CONTESTAR DEMANDAS, ACCIÓN DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DEMÁS, FORMULAR EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR INCIDENTES, APORTAR PRUEBAS, RESPONDER INDAGATORIO Y/O DECLARACIONES DE PARTE DONDE SE VINCULE A COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA. CON FACULTADES PARA CONFESAR. B) IGUALMENTE PARA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES PARA LLEGAR A ARREGLOS CON LAS PARTES CITANTES, EN LOS ENTES DONDE SEA CITADA EL SUSCRITO Y MI REPRESENTADA. C) EN GENERAL PARA QUE SE REPRESENTE AL SUSCRITO Y MI REPRESENTADA ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDORES DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS O DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA EL PODERANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN LEGAL. D) MI PODERANTE QUEDA FACULTADO PARA EJERCER QUE TODAS LAS DISPOSICIONES DE SU CARGO PARA LA ACTIVIDAD DESIGNADA EN CONCORDANCIA CON LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 73 Y SIGUIENTES DE CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN ARAS DE LA DEFENSA DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS INHERENTES DE TANTO DEL SUSCRITO COMO DE LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA, ANTES LAS ENTIDADES COMPETENTES.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Certificado de existencia No 20141400071141 del 18 de Marzo de 2014 de Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada inscrita en esta cámara de comercio el 22 de Mayo de 2014 con el No 3588 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ORTIZ CAMACHO HUGO IGNACIO	C.C. 17951040
Por Acta No 1317 del 26 de Julio de 2022 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 09 de Agosto de 2022 con el No 10567 del libro III,	se	designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	ORTIZ DIAZ OSCAR ARMANDO	C.C. 13874031

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 060 del 14 de Marzo de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 05 de Abril de 2024 con el No 11432 del libro III, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VILLAMIZAR LEON LIBARDO ANDRES	C.C. No 1098697927
RODRIGUEZ OSORIO ROQUE JULIO	C.C. No 91175896
DELGADO ROJAS JAVIER	C.C. No 91353356
SALAZAR MORALES RICARDO	C.C. No 91512027
GARAVITO LEON HERMES	C.C. No 72125967

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ESTEBAN PEREZ RAMON	C.C. No 91256853
MENDEZ LOPEZ ALVARO	C.C. No 91109498
CASTRILLON ROGRIGUEZ DIANA	C.C. No 1098675739
WILFRIDO SANDOVAL GARCIA	C.C. No 91251672
TOLOZA RINCON LIBARDO	C.C. No 96340782

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/02/2026 - 14:5:58
Recibo No. 12449965, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE POR ACTA NO. 052 DE FECHA 2019/03/22 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/08, BAJO EL NO. 8534 DEL LIBRO 3, CONSTA: QUE PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE ACTA 052 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS EL DIA 22 DE MARZO DE 2019 ES APROBADA LA RENUNCIA DEL SEÑOR RAMON ESTEBAN PEREZ AL CARGO DE CONSEJERO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

REVISORES FISCALES

Por Acta del 14 de Marzo de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2024 con el No 11584 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VARGAS URIBE ELKIN OMAR	C.C 91178500
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEÑA DUARTE MARIO ANDRES	C.C 13928956

Poderes: Otorgado a el 01/02/2016 INSC 01/04/2019

Poderes: Otorgado a el 26/04/2021 INSC 19/05/2021

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 044 de 21/03/2014 Asamblea G de Bucaramanga	3909 11/11/2014 Libro III
A. No 045 de 21/03/2015 Asamblea G de Bucaramanga	4219 08/05/2015 Libro III
A. No 046 de 16/06/2015 Asamblea E de Bucaramanga	4374 23/06/2015 Libro III
A. No 047 de 17/11/2015 Asamblea E de Bucaramanga	4696 16/12/2015 Libro III
A. No 054 de 22/12/2020 Asamblea E de Bucaramanga	9555 10/02/2021 Libro III
A. No 056 de 22/09/2021 Asamblea E de Bucaramanga	10069 15/10/2021 Libro III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/02/2026 - 14:5:58
Recibo No. 12449965, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010.
Actividad secundaria Código CIIU: 8020.
Otras actividades Código CIIU: 7490.
Otras actividades Código CIIU: 8110.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$17.426.802.267

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/02/2026 - 14:5:58
Recibo No. 12449965, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OIXP309C79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141163648619



(415)7707212489984(8020) 0000141163648619

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 2 1 0 9 1 4

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN C.T.A

36. Nombre comercial

37. Sigla

COOPVIGSAN CTA.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Santander

6

40. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección principal

CL 65 24 38 BRR LA VICTORIA

42. Correo electrónico

coopvigsanltda@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 7 6 9 1 2 7 3 3

45. Teléfono 2

3 1 2 3 7 8 3 2 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8 0 1 0

1 9 8 4 0 6 2 9

8 0 2 0

1 9 8 4 0 6 2 9

7 4 9 0 8 1 1 0

8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ CAMACHO HUGO IGNACIO

985. Cargo Representante legal Certificado

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa COOP DE VIGILANCIA DE STDR CTA identificado(a) con NIT 8902109147 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 162097620 desde el 7 de Diciembre de 1998, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 21 de Enero de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota